



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE MAYO DE 2018	7902
-----------	-----------------------	--------------------	------

No. - 9339

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO OFICIALIA  
MAYOR JUDICIAL  
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PÚBLICA ESTATAL**

**Convocatoria: 001**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la particular del Estado, 30 fracción I y 34 fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, el Comité de Control y Seguimiento de Obras del Poder Judicial, convoca a los interesados en participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
56063001-001-18	\$ 1,500.00	08/06/2018	31/05/2018 09:00 horas	01/06/2018 18:00 horas	11/06/2018 10:00 horas	18/06/2018 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	Construcción del Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.	25/06/2018	164	\$ 6,000,000.00

- Origen de los fondos: Fondo de Aportación para la Seguridad Pública (FASP 2018), Fondo VII, Ramo 33.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la en la Oficialia Mayor, ubicada en el 3er. Piso del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en la calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n; colonia Centro, Tabasco, C.P. 86000, teléfono: 993 3-58-20-00 ext. 4010 y 4011, de lunes a viernes; en horario de 9:00 a las 15:00 hrs., y consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx>, <http://www.tsj-tabasco.gob.mx>
- La forma de pago es: efectivo; transferencia bancaria, cheque certificado o de caja, a favor del Tribunal Superior de Justicia, en la cuenta bancaria de HSBC número 400323033-1, con clave 021790040032303312 cuyo Registro Federal de Contribuyentes es TSJ-250202- PH0; o bien directamente en la Tesorería Judicial, ubicada en el 3er. Piso del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n; Col. Centro Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.  
En el entendido, de que cualquiera que sea la forma de pago deberá acudir a la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia con el comprobante de pago respectivo para que le sea emitido el recibo correspondiente, documento que forma parte de la documentación legal solicitada.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 31 de mayo del 2018 a las 9:00 horas, partiendo del vestíbulo o lobby del edificio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de junio del 2018 a las 18:00 horas en la Sala U anexa al auditorio Lic. Antonio Suárez Hernández, ubicado en el sótano del Tribunal Superior de Justicia, cuya dirección es Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, colonia Centro, c.p. 86000, Centro, Tabasco.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 11 de junio del 2018, a las 10:00 horas en la Sala U anexa al auditorio Lic. Antonio Suárez Hernández, ubicado en el sótano del Tribunal Superior de Justicia, cuya dirección es Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, colonia Centro, c.p. 86000, Centro, Tabasco.
- Ubicación de la obra: Parque la Feria R/A Calzada 1RA. Sección, Cárdenas, Tabasco.  
Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar parte de la obra.
- Se otorgará un solo anticipo del 30% de conformidad con el Artículo 53, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Tabasco.
- Presentación del registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, o el registro provisional en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá de contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado con todos los datos fiscales de la empresa, dirigida al Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso Presidente del Comité de Control y Seguimiento de Obra del Poder Judicial.
  2. Copia del Acta Constitutiva y sus Modificaciones, si se trata de Personas Jurídicas Colectivas si se trata de Persona física copia del acta de Nacimiento.
  3. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados con la administración pública estatal, así como con particulares, señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado en anualidades.
  4. Experiencia y capacidad técnica: original y copia para cotejar del Registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con las especialidades requeridas en la licitación.
  5. Capital contable: Anexar original y copia de la declaración anual y estados financieros auditados que compruebe el capital contable del padrón de Contratistas.
  6. No podrán participar las personas jurídicas colectivas ni las personas físicas, que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Tabasco.
  7. Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación, una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado, manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación de conformidad con los artículos, 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco y 28 de su Reglamento.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco y artículos 34, 35 y 36 de su reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionaran aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago: Se formularán estimaciones Mensuales por trabajos ejecutados, que se liquidarán en un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de esta obra.
- No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada como límite para adquirir bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación se deberá acudir a la dirección de la convocante antes citada.

CENTRO, TABASCO, A 23 DE MAYO DE 2018.

LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR  
JUDICIAL  
RUBRICA.

No.- 9350

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:-----

----- C E R T I F I C A -----

--- QUE EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE LABORES, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE EMITIÓ UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 029/2017, INICIADO DE OFICIO, CONTRA LUIS ARMANDO MÉNDEZ FLORES, ORDENANZA JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARAÍSO, TABASCO, EN LA ÉPOCA DE LOS HECHOS Y QUE CAUSÓ ESTADO EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

"PRIMERO. Este Pleno resulta competente para conocer y resolver la presente causa.

SEGUNDO. Atento a lo señalado en el considerando IV de este fallo, resulto FUNDADA la responsabilidad administrativa por la falta oficial prevista en el numeral 47, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por remisión del artículo 213, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atribuida a Luis Armando Méndez Flores, ordenanza judicial adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, en la época de los hechos.

TERCERO. Por las consideraciones vertidas en el considerando V de este fallo, resultó FUNDADA la responsabilidad administrativa por la falta oficial establecida en el arábigo 213, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atribuida a Luis Armando Méndez Flores, ordenanza judicial adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, en el momento de los hechos.

CUARTO. Por lo señalado en el considerando VI de esta resolución, a Luis Armando Méndez Flores, se impone la sanción prevista en el numeral 200, fracción I, de la Ley Orgánica citada, consistente en TRES MESES DE INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, término que empezara a computarse una vez que cause ejecutoria la presente resolución, por lo que se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría General de este Consejo, para que dé

cumplimiento a la resolución, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 57, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

QUINTO. En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 53, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se ordena publicar en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de este fallo, debiendo llevar los órganos de control correspondientes, los registros administrativos para ello, así como deberá informarse a los órganos de control de los Poderes del Estado y de los municipios y al Poder Ejecutivo Federal.

SEXTO. Engrósesse copia certificada de esta resolución, en el expediente personal del investigado Luis Armando Méndez Flores, para que integre el Registro de Servidores Públicos Sancionados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dese vista a los órganos de control, en los distintos órdenes de gobierno de la sanción impuesta deriva de este procedimiento administrativo de responsabilidad oficial, para su registro correspondiente.

OCTAVO. Háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno y sancionados, que se llevan en el Consejo de la Judicatura y archívese definitivamente este expediente como asunto total y legalmente concluido."

LA RESOLUCIÓN CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS HAN QUEDADO TRANSCRITOS, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, MARIBEL QUINTANA CORREA, BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ Y AFÍN DÍAZ TORRES, ANTE LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL MARGEN Y AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES DOY FE.-----



No.- 9351

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:-----

C E R T I F I C A

--- QUE EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE LABORES, CELEBRADA EL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE EMITIÓ UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 038/2017, INICIADO DE OFICIO, CONTRA JAIME MANUEL PARES OVANDO, SECRETARIO EJECUTIVO ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, EN LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

"PRIMERO. Este Pleno resulta competente para conocer y resolver en la presente causa.

SEGUNDO. Por lo analizado en el considerando IV de este fallo resulta improcedente el estudio de la responsabilidad administrativa por la falta oficial prevista en el numeral 213, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial publicada el (28) veintiocho de mayo del (2016) dos mil dieciséis, atribuida al investigado Jaime Manuel Pares Ovando, por lo que no es procedente sancionarlos por esta falta.

TERCERO. De acuerdo a lo analizado en los considerandos V y VI de este fallo, resultó FUNDADA la responsabilidad administrativa por las dos faltas oficiales establecida en el numeral 47, fracción I, (derogada) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por disposición del artículo 213, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, vigente en la época de los hechos, atribuida al investigado Jaime Manuel Pares Ovando, secretario ejecutivo "A" adscrito al Juzgado Civil de Ciudad Pémex, de Macuspana, Tabasco.

CUARTO. En los términos del considerando VII de esta resolución, se impone a Jaime Manuel Pares Ovando, con fundamento en el numeral 200, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada el (28) veintiocho de mayo de (2016) de dos mil dieciséis, relativa a INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, por lo que se faculta a la encargada del Despacho de la Secretaría General de este Consejo, para que dé cumplimiento a la resolución, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 57,

fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado y 205 y 276 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO. En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 53, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, (derogada), se ordena publicar en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de este fallo, debiendo llevar los órganos de control correspondientes, los registros administrativos para ello, así como deberá informarse a los órganos de control de los Poderes del Estado y de los municipios y al Poder Ejecutivo Federal.

SEXTO. Engrósesse copia certificada de esta resolución, en el expediente personal del investigado Jaime Manuel Pares Ovando, para que integre el Registro de Servidores Públicos Sancionados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dese vista a los órganos de control, en los distintos órdenes de gobierno de la sanción impuesta deriva de este procedimiento administrativo de responsabilidad oficial, para su registro correspondiente.

OCTAVO. Atento a lo anterior, comuníquese al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Poder Judicial del Estado (SUTAPJET), para su conocimiento.

NÓVENO. Háganse las anotaciones respectivas en los libros de gobierno y sancionados, que se llevan en el Consejo de la Judicatura y archívese definitivamente este expediente como asunto total y legalmente concluido."

LA RESOLUCIÓN CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS HAN QUEDADO TRANSCRITOS, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, MARIBEL QUINTANA CORREA, BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ Y AFÍN DÍAZ TORRES, ANTE LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL MARGEN Y AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA,

CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES DOY FE.-----



Handwritten signature of the official.

No.-9352

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Convocatoria: 012

En fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional, para la Adquisición de Formatos de Únicos para Certificación y Registro, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-012-18	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	02/06/2018 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	07/06/2018 10:00 horas	12/06/2018 10:00 horas	14/06/2018 10:00 horas

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	FORMATO ÚNICO PARA CERTIFICACIÓN	470000.0	PIEZA
2	00000000	FORMATO ÚNICO PARA REGISTRO	71378.0	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.sectab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruíz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días Miércoles a Sábado; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de Junio de 2018 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) en el domicilio ubicado en la calle Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Junio de 2018 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) en el domicilio ubicado en la calle Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 14 de Junio de 2018 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) en el domicilio ubicado en la calle Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Federales, Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

CENTRO, TABASCO, A 30 DE MAYO DEL 2018.

  
LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
RÚBRICA





No.- 9342

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:  
 PRESENTE:

EDICTOS:

En el expediente número **116/2013**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en el ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por la licenciada **MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHÁVEZ**, endosataria en procuración del ciudadano **ALONSO PAYRÓ PAYRÓ**, en contra de los ciudadanos **SALVADOR GARCÍA GARCÍA**, **SANDRA RAMÓN GARCÍA** E **ISIDRA GARCÍA GARCÍA**, en fecha cuatro de mayo del dos mil dieciocho, se dictó un proveído que copiado a la letra establece:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTO:** En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la licenciada **MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHÁVEZ**, endosataria en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble embargado:

a) Predio con construcción identificado como lote **58**, manzana **41**, tipo de predio: urbano, ubicado en calle Agapito de Jesús, Villa Macultepec, municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de **157.00** metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: **7.10** metros con lote **57**; al Sur, **7.10** metros con calle Agapito de Jesús; al Este, **22.48** metros con callejón de acceso y al Oeste, **22.50** metros con lote **59**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número de predio **138334**, folio real **135713**. Propiedad a nombre de **Salvador García García**.

Al cual se le fijó un valor comercial de **\$930,000.00 (novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, menos la rebaja de **10% (DIEZ POR CIENTO)**, de la tasación de donde resulta la cantidad de **\$837,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial del inmueble antes citado, acorde al numeral **1412** del Código de Comercio reformado.

**SEGUNDO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

**TERCERO.** Como lo previene el numeral **1411** del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por **tres veces dentro** de nueve días en el Periódico

Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición

En el entendido que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

**CUARTO.** Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomando en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de la semana mayor que se aproxima, aunado a lo saturada que se encuentra la agenda del Juzgado.

**QUINTO.** Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo **1065** del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada **ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe...."

Por mandato judicial y para su publicación, publíquese por **tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad**, se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

**LICDA. CANDELARIA MORALES JUÁREZ.**

MELA\*



No.- 9343

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

### JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 192/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **YSBLAIN PALMA GACÍA Y/O ISBLAIN PALMA GACÍA** radicándose la causa bajo el número 192/2018, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha Veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO**

**JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (25) VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**VISTO:** La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano Ysblain Palma García y/o Isblain Palma García, con su escrito y anexos, consistente en: (1) original del plano del predio ubicado en la carretera vecinal el escribano, interior sin número Ranchería el Escribano, municipio de Paraíso, Tabasco, de trece de junio del dos mil diecisiete, a nombre de Isblain Palma García; (1) Original del plano del predio ubicado en la carretera vecinal el escribano, interior sin número Ranchería el Escribano, municipio de Paraíso, Tabasco, de 04 de enero de dos mil dieciocho, a nombre de Isblain Palma García, Ysblain Palma García; (1) Original de constancia de posesión de fecha 21 de Junio de 2017, signado por el Ingeniero Alejandro Berra Aparicio, Director de Obras, ordenamiento territoriales y servicios municipales, el cual consta de una superficie de 244.05 M2; expedido a favor de Isblain Palma García; (1) Original de Manifestación Única Catastral con sello original, de fecha 29 de junio de 2017, a nombre de Isblain Palma García, expedido por el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, Dirección de Finanzas, Subdirector de Catastro; (1) Copia al carbon con sello original, de la notificación catastral de fecha 29 de junio de 2017, expedido a favor de Isblain Palma García, signado por el licenciado Alejandro Geronimo Arellano, subdirector de catastro de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, (1) Copia fotostática simple del comprobante de ingreso de 19 de julio de 2017, por la cantidad de doscientos cuarenta pesos; (1) Copia fotostática con sello original de la constancia de posesión, signado por el licenciado Alejandro Geronimo Arellano, Subdirector de Catastro de este Municipio Paraíso, Tabasco, de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho; (1) Original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha dieciocho de enero del 2018, a nombre de Isblain Palma García, signado por el licenciado Alejandro Ruiz Cornelio, Registrador Público de la propiedad y del comercio de Comacalco, Tabasco; (1) Una Constancia de Residencia expedida a favor de Isblain Palma García, signado por la ciudadana Claudia Bosada Córdova, subdelegada municipal de la Ranchería el Escribano, de fecha 04 de abril de 2018; (1) Una Constancia de Posesión expedida a favor de Isblain Palma García, signado por la ciudadana Claudia Bosada Córdova, subdelegada municipal de la Ranchería el Escribano, de fecha 04 de abril de 2018; (1) Copia fotostática simple del plano del predio rustico, ubicado en la carretera vecinal el escribano, interior sin número Ranchería el Escribano, municipio de Paraíso, Tabasco, de 04 de enero de dos mil dieciocho, a nombre de Isblain Palma García, Ysblain Palma García; (1) copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía, a nombre de Ysblain Palma García, expedida por el Instituto Federal Electoral; (1) Copia fotostática simple de la acta de nacimiento numero 00991 a nombre de Ysblain Palma García, expedida en fecha 30 de enero de 2012, signado por el Oficial del registro civil de las personas del municipio de Paraíso, Tabasco. Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rustico en la carretera vecinal el escribano, interior s/n, Ranchería el escribano, Paraíso, Tabasco, con una superficie de 0-02-44.05 (cero hectáreas, dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cinco fracciones, con las medidas y colindancias siguientes:

*Suraste: Dos medidas.- 30.87 metros, con Isblain Palma García y 3.12 metros con callejón de acceso de 2.50 metros de ancho y;*

*Noreste: Dos medidas.- 8.12 metros con José Ángel Castillo Domínguez, y 30.85 metros con Gildardo Salas Jiménez.*

**SEGUNDO.** Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, formese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este

Juzgado, bajo el número 192/2018, y desee aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comacalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comacalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

**CUARTO.** Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comacalco, Tabasco, se encuentra facultado del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comacalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

**QUINTO.** Gírese oficio al Consejo Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la carretera vecinal el escribano, interior s/n, Ranchería el escribano, Paraíso, Tabasco, con una superficie de 0-02-44.05 (cero hectáreas, dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cinco fracciones, con las medidas y colindancias siguientes:

*Suraste: Dos medidas.- 30.87 metros, con Isblain Palma García y 8.12 metros con callejón de acceso de 2.50 metros de ancho y;*

*Noreste: Dos medidas.- 8.12 metros con José Ángel Castillo Domínguez, y 30.85 metros con Gildardo Salas Jiménez; pertenece o no al fundo de este H. Ayuntamiento.*

**SÉXTO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Prevente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca el promovente.

**SEPTIMO.** De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada, quienes tienen su domicilio:

1.- **NOROESTE. JOSE ANGEL CASTILLO DOMÍNGUEZ.-** Con domicilio en la calle Santos Degollado de este municipio de Paraíso, Tabasco, y;

2.- **GILDARDO SALAS JIMENEZ.-** Con domicilio en la carretera vecinal el escribano, interior s/n Ranchería el escribano de Paraíso, Tabasco.

**OCTAVO.** Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

**NOVENO.-**Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la

información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO.- Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

DÉCIMO PRIMERO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la calle dos de abril número 304, local C, de la colonia centro, Paraíso, Tabasco, nombrando para tales efectos a los licenciados ROSA LOURDES ANGULO PEREZ, JULIETA PEREZ CANCINO y JOSE MARTIN MAY GARCIA, así mismo designa como abogado patrono al primero de los nombrados, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA PAZ DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA

SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENCIAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

LICDA. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ.

No -9340

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO  
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO:

C. NOEL DARIO DELGADILLO DIAZ:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 032/2017, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NOEL DARIO DELGADILLO DIAZ, con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se dictó un proveído que a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO  
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO.  
DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda: -----

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, parte actora, y como lo solicita, toda vez

que se ha agotado la búsqueda del domicilio del demandado NOEL DIARIO DELGADILLO DÍAZ, sin lograr la localización del mismo, es por ello que se declara que el demandado en cita, resulta ser de domicilio ignorado; por lo que, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena emplazar a NOEL DIARIO DELGADILLO DÍAZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los



hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

**SEGUNDO.** De igual manera podrá ofrecer las pruebas que estime oportunas y deberá señalar domicilio en esta jurisdicción (dentro del perímetro de la cabecera Municipal de Nacajuca, Tabasco), para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

ASÍ, LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Se inserta el auto de inicio de fecha seis de enero del año dos mil diecisiete.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: Lo de cuenta se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del testimonio notarial número 93,437 pasada ante la fe del Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) copia certificada de testimonio notarial de la Escritura Pública Número 93,437, (1) escritura original número 14,416, (1) original del estado de cuenta de diez de noviembre de dos mil dieciséis, (1) tabla de amortización en original, (1) traslado, con los que viene a promover el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de NOEL DARIO DELGADILLO DIAZ, persona que pueden ser notificada y emplazada a juicio en su domicilio en la casa habitación edificada sobre el predio urbano identificado como el lote número 71, de la manzana número uno, Cluster diez, ubicado en el circuito Francisco de Santiago del fraccionamiento Real Campestre de la Ranchería

Saloya, Primera sección, en el municipio de Nacajuca, Tabasco; de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), e I) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 206, 211, 213, 571, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada NOEL DARIO DELGADILLO DIAZ, en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contesten la demanda y opongan excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

De igual forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de ser depositarios del bien, y hágaseles saber que de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, en caso contrario deberá entregar la tenencia materia de la misma a la parte actora.

Bienes de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley.

Si la diligencia que se señala en el párrafo anterior no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que dentro de los tres días siguientes a la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si

no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.-----

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Instituto Registral que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.-----

**QUINTO.** Como lo peticona a actora, resguardense en la caja de seguridad del Juzgado los documentos originales y agréguese a los autos la copia simple de los mismo que al efecto exhibe.-----

**SEXTO.** Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

**SÉPTIMO.** En virtud que la parte actora el Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones LOS ESTRADOS, sin embargo; nuestra legislación para este tipo de juicio no lo contempla como tal, en consecuencia, de conformidad a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 136 del Código Procesal Civil vigente para el Estado, las notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las Listas fijadas en los Tableros de avisos del juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio, quedando autorizados para oírlos y recibirlos en su nombre y representación, así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR y KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA, CLAUDIA DEL CARMEN MORALES HERNANDEZ, así como a los ciudadanos PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA y/o JORGE VIDAL SANCHEZ OCHOA, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes.-----

**NOVENO.** Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.-----

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LOPEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, Y EL AUTO DE INICIO DE FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-----

SECRETARIA JUDICIAL

LCDA. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL



No.- 9341

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN**  
**MACUSPANA, TABASCO.**

**EDICTOS:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 243/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN GUZMÁN OCAÑA Y JUAN JOSÉ DE LA CRUZ GUZMÁN, CON FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a los ciudadanos CONCEPCIÓN GUZMÁN OCAÑA Y JUAN JOSÉ DE LA CRUZ GUZMÁN, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento privado original del documento privado de derecho de posesión de fecha siete de septiembre de dos mil doce, a nombre de CONCEPCIÓN GUZMÁN OCAÑA Y JUAN JOSÉ DE LA CRUZ GUZMÁN.
2. Original del Oficio DFM/SUBCOM/077/2018 del veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna con fecha de expedición de doce de febrero de dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ.
4. Original de Notificación catastral de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, así como también el original de la manifestación catastral, y el original de certificación de valor, todos a nombres de CONCEPCIÓN GUZMÁN OCAÑA Y JUAN JOSÉ DE LA CRUZ GUZMÁN.
5. Original del plano del predio ubicado en la calle Bugambilia esquina con calle Macuilis, colonia Guayacan, ranchería Ignacio Zaragoza del municipio de Macuspana, Tabasco.
6. Y tres traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio rústico ubicado en la calle sin nombre, de la ranchería Ignacio Zaragoza, de Macuspana, Tabasco, actualmente con el nombre de la calle Bugambilia, esquina con calle Macuilis, colonia Guayacán de la Ranchería Ignacio Zaragoza de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 487.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** 24.00 metros con calle sin nombre, actualmente calle Macuilis, **AL SURESTE:** 19.50 metros con JOSÉ M. ARELLANO SÁNCHEZ actualmente ANA MARGARITA RAMÍREZ BOCELIZ; **AL SUROESTE:** 25.50 metros con JOSÉ M. ARELLANO SÁNCHEZ actualmente MARÍA GUERRERO FERNÁNDEZ; **AL NOROESTE:** 20.00 metros con calle sin Nombre actualmente calle Bugambilia.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior con conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de GUILLERMO REYES FELIX, BLANCA ESTELA GUZMÁN OCAÑA, Y VÍCTOR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

**CUARTO.** Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, de la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**QUINTO.** Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SEXTO.** Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este

juzgado, si el predio rústico ubicado en la calle sin nombre, de la ranchería Ignacio Zaragoza, de Macuspana, Tabasco, actualmente con el nombre de la calle Bugambilia, esquina con calle Macuilis, colonia Guayacán de la Ranchería Ignacio Zaragoza de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 487.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** 24.00 metros con calle sin nombre, actualmente calle Macuilis, **AL SURESTE:** 19.50 metros con JOSÉ M. ARELLANO SÁNCHEZ actualmente ANA MARGARITA RAMÍREZ BOCELIZ; **AL SUROESTE:** 25.50 metros con JOSÉ M. ARELLANO SÁNCHEZ actualmente MARÍA GUERRERO FERNÁNDEZ; **AL NOROESTE:** 20.00 metros con calle sin Nombre actualmente calle Bugambilia; se encuentran catastrados y si pertenecen o no al fundo legal del municipio o de la nación, los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

**SEPTIMO.** Queda a cargo de los promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

**OCTAVO.** Notifíquese a los Colindantes ANA MARGARITA RAMÍREZ BOCELIZ y MARÍA GUERRERO FERNÁNDEZ, quienes viven en el mismo domicilio de la colindancia del predio en litis; mismo lugar que señala para que sea notificado; en consecuencia, tórnese autos a la acturia judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**NOVENO.** De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicitan los promoventes guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

**DÉCIMO.** Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 21, colonia Josefa Ortiz de Domínguez de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre reciba documentos, así como copias certificadas de actuaciones judiciales a la Licenciada AURORA CORNELIO FELIX, a quien designa como su abogado patrono; en consecuencia se acuerda favorable la designación que hace de conformidad con lo previsto en el artículo 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**UNDÉCIMO.** Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal, haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE.**  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.

No.- 9344

12  
12

# NOTARIA Pública

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA

*Titular*

JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO

*Adscrito*

## AVISO NOTARIAL

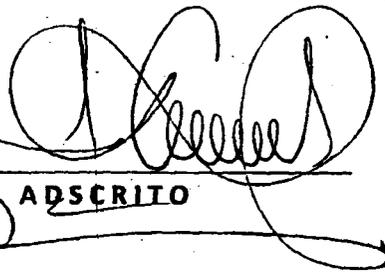
Por Instrumento Público Número 20,460 del Volumen CXXXIX de Protocolo Abierto, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, con fecha once de mayo de dos mil dieciocho, y firmado el mismo día, mes y año de su otorgamiento, la señora **MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ**, inició el trámite de la Testamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de **MYRIAM JIMENEZ PEREZ**, también conocida como **MIRIAM JIMENEZ PEREZ** y/o **MIRIAM JIMENEZ DE PEREZ**, quien falleció en esta Ciudad, el veintisiete de febrero del año en curso.

La autora de dicho trámite, otorgó Testamento Público Abierto, mediante Escritura Pública 19,743 del Volumen CXV de Protocolo Abierto, de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Suscrito.

En el Testamento de referencia, la señora **MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ**, fue designada como Única y Universal Heredera, quien en el instrumento que se señala en el primer párrafo de este aviso, aceptó la herencia, se reconocieron sus derechos hereditarios y aceptó el cargo de Albacea, manifestando que procederá a listar y protocolizar los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Se emite este aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

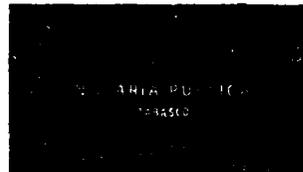
Villahermosa, Tabasco; 16 de Mayo de 2018.

   
ADSCRITO

No.- 9345

Notaría Pública No. 39

Calle Plutarco Elías Calles No. 260 Planta Baja,  
Colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco.



**PRIMER AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLE NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA, PLANTA BAJA, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTE MISMA CIUDAD.**-----

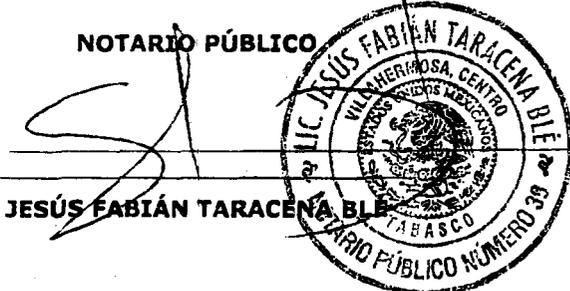
----- **HAGO CONSTAR** -----

--- QUE ANTE MÍ, EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2018, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 2,479, VOLUMEN 45 DE PROTOCOLO ABIERTO (PA), SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **BELIZARIO MORALES GARCÍA**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **CARMEN MORALES GARCÍA Y ABEL MORALES GARCÍA**, QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y, EN ESPECIAL, LA CIUDADANA **CARMEN MORALES GARCÍA** QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA, ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,219 VOLUMEN 47, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER LÓPEZ Y CONDE, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE EN CENTRO, TABASCO.-----

--- LOS COMPARECIENTES ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO, SE ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGAN A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, EN EL ESTADO DE TABASCO.-----

NOTARIO PÚBLICO



JESÚS FABIÁN TARACENA BLE

Villahermosa, Tabasco, a 28 de abril del 2018

No.- 9333



# INFORMACIÓN AD PERPETUAM

## JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

**EDICTO:****A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 548/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN, PROMOVIDO POR REMEDIO CARRILLO VINAGRE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al Ciudadano REMEDIOS CARRILLO VINAGRE, con su escrito de cuenta que se anexa a los autos, con el que da debido cumplimiento al requerimiento del punto primero del auto de fecha nueve de marzo del presente año; razón por la que se provee sobre su escrito inicial de demanda.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado al ciudadano REMEDIOS CARRILLO VINAGRE con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

1. Copia Fotostática de Cédula Catastral expedida por Miguel Torres González, en su carácter de Subdirector de Catastro, de fecha veintiocho de mayo del dos mil catorce,
2. Certificado De Predio a nombre de Persona Alguna de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho, suscrito por la licenciada Jenny Mayo Cornelio, en su carácter de registrador Público.
3. Copia fotostática de Tiquet de Cobre de impuesto predial a nombre de Carrillo Vinagre Remedios,
4. Copia Fotostática de recibo de Teléfono a nombre de Carrillo Vinagre Remedios,
5. Copia Fotostática de la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal de Electores, a nombre de Remedios Carrillo Vinagre,
6. Clave CRVNRM72090127M601 y un traslado.

Documentos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN, respecto del predio urbano, ubicado en Prolongación de Paseo de la sierra numero 808 interior 7 de la colonia Primero de Mayo, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie 120.00 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 16.85 metros con la señora LORENA OJEDA MENDOZA.

**AL SUR:** 17.40 metros con el señor EDITH ESTRADA GÓMEZ.

**AL ESTE:** 6.45 metros con la MIREYA AURORA REYES MALDONADO

**AL OESTE:** 7.60 metros con la señora LETICIA PEREZ SERRA.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 548/2018, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

**CUARTO.** Notifíquese a los colindantes AL NORTE 16.85 metros con la señora LORENA OJEDA MENDOZA, ubicado en la calle José Moreno Irabien número 521 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, AL SUR: 17.40 metros con EDITH ESTRADA GÓMEZ ubicado en Prolongación Paseo de la Sierra numero 812, interior 1 de la colonia Primero de mayo de esta ciudad, AL ESTE: 6.45 metros con la señora MIREYA AURORA REYES MALDONADO con domicilio en Prolongación Paseo de la Sierra numero 808, interior 6 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad AL OESTE: 7.60 metros con la señora LETICIA PEREZ SERRA con domicilio en la calle José moreno Irabien 523, de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, la subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus

efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

**QUINTO.** Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, explíandose los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

- Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

**SEXTO.** Se tiene a los promoventes CARRILLO VINAGRE, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 123, DE LA CALLE JOSE MORENO IRABIEN DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los licenciados ULISES MARTÍNEZ CARDOZA y MARÍA ELENA SILVA CHOMBO, así mismo designando abogado Patrono al licenciado JOSE RAÚL GUZMAN GÓMEZ, autorización que se le tiene por hecha con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEPTIMO.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,  
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PAZ DE CENTRO.

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 9334

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO:

EN EL EXPEDIENTE 01214/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LERICA MÉNDEZ MÉNDEZ Y/O LERICA MÉNDEZ DE LANDERO; CON FECHAS DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO Y VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTARON AUTOS QUE COPIADOS EN LO CONDUCTENTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO:** Se tiene por presentada a la promovente LERICA MÉNDEZ MÉNDEZ, con el escrito de cuenta, aclarando que ha promovido las presentes diligencias con su nombre original LERICA MÉNDEZ MÉNDEZ, sin embargo en el contrato privado que se adjuntó al escrito de demanda aparece con nombre y apellido de casada, LERICA MÉNDEZ DE LANDERO, por lo que para evitar confusión u objeción alguna, realiza la aclaración, por lo que en lo subsecuente promoverá como LERICA MÉNDEZ MÉNDEZ Y/O LERICA MÉNDEZ DE LANDERO, la cual es la misma persona, aclaración que se tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar..."

"...AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS  
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

**PRIMERO:** Se tiene por presentada a la ciudadana LERICA MÉNDEZ MÉNDEZ, con el escrito de cuenta, dando cumplimiento al punto segundo del auto de prevención del quince de Julio de dos mil diecisiete, en el que proporciona el certificado de no propiedad a nombre de LIMBER LANDERO MARÍN, aclaración que se tiene por hecha, para todos los efectos legales conducentes

En consecuencia, provease respecto del escrito de demanda presentado por Leric Méndez Méndez y los documentos anexos en originales y copias, presentados en quince de Septiembre del dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado(a) a C. LERICA MÉNDEZ MÉNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) contrato privado de cesión de derechos; (1) contrato de cesión de derechos; (1) certificado de no propiedad; (1) una hoja de solicitud de Informe; (1) hoja de recibo; (1) un plano (2) traslados, mediante el cual viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio Urbano ubicado en la calle Miguel Orrico de los Llanos de la Villa Ocuilzapotlán de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: (188.18) m2 ciento ochenta y ocho metros dieciocho centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al NORTE: en 11.30 metros con Esclastiades Marín;
- Al SUR: 11.50 metros con Calle Miguel Orrico de los Llanos;
- Al ESTE: 16.70 metros con Enrique Méndez Hernández;
- ALOESTE: 16.50 metros con Ofelia Ramón Marín;

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese

expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los ciudadanos Esclastiades Marín, con domicilio en la calle Juan C. Landero, sin número de la villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, Enrique Méndez Hernández, con domicilio en la calle Miguel Orrico de los Llanos de la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, y Ofelia Ramón Marín, con domicilio en la calle Miguel Orrico de los Llanos de la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, al Representante Legal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en el domicilio ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los ciudadanos Esclastiades Marín, con domicilio en la calle Juan C. Landero, sin número de la villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, Enrique Méndez Hernández, con domicilio en la calle Miguel Orrico de los Llanos de la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, y Ofelia Ramón Marín, con domicilio en la calle Miguel Orrico de los Llanos de la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, al Representante Legal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en el domicilio ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

**SEXTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**SEPTIMO.** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho Jurídico de la calle dibujante 321 de la colonia

Indeco Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos: al licenciado FELIX ROEL HERRERA ANTONIO y a la estudiante de derecho INES MOJINA DE LA CRUZ.

En cuanto a la designación de abogado patrono que designa al licenciado FELIX ROEL HERRERA ANTONIO, hágasele saber que para ello deberá proporcionar número de cédula profesional, así como deberá estar registrada en el libro que se lleva en este Juzgado para tales efectos.

**OCTAVO.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, Juez Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada CLAUDIA ACOSTA VIDAL, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe..."

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 9332

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**EDICTO:**

**SOCIEDAD DENOMINADA "EDIFICA COUNTRY CLUB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.**

En el expediente número 05/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RAFAEL BARAHONA CRUZ, por su propio derecho, en contra de en contra de LA SOCIEDAD DENOMINADA "EDIFICA COUNTRY CLUB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Vistos; la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** De la revisión minuciosa a las publicaciones de los edictos realizados con fecha cuatro, ocho y once de noviembre de dos mil diecisiete, a través del periódico de la Tarde abc, así como del periódico oficial, exhibidos por la parte actora, en el escrito del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, agregados visibles de la foja 95 a la 100 de autos-, y proveído mediante auto del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se advierte que no contiene la inserción del auto de inicio de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis y por ende no genera convicción en este Tribunal de que tal actuación así realizada sea legal.

Se concluye lo anterior, en virtud de que el emplazamiento es el acto procesal de mayor importancia, ya que a través de este se hace del conocimiento a la parte demandada la existencia de un juicio instaurado en su contra, proporcionándole la posibilidad de una oportuna defensa y cuya finalidad es que las autoridades jurisdiccionales dentro de un proceso, o en un procedimiento seguido en forma de juicio, cumplan con la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 y 16 Constitucional; de ahí que, cuando exista algún vicio o irregularidad en el desahogo de esta diligencia, debe ser considerada como una violación procesal de gran magnitud que transgrede dicha garantía.

Tiene aplicación a lo anterior el criterio jurisprudencial sostenido por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro siguiente: "EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO."<sup>1</sup>

Luego, al no haberse otorgado al demandado la seguridad jurídica de tener pleno conocimiento del acto procesal que se analiza, en respeto a la garantía de audiencia y de debido proceso tutelada en el artículo 14 Constitucional, así como considerando que el emplazamiento es una cuestión de orden público, que puede y debe corregirse de oficio

<sup>1</sup> "EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los Jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. Registro No. 240531. Localización: Séptima Época; Instancia: Tercera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; 163-168 Cuarta Parte; Página: 195; Jurisprudencia: Salientis(s); Civil."



en cualquier estado del procedimiento porque evidentemente trasciende en el resultado de la sentencia, lo que se impone es dejar insubsistentes los edictos publicados en los periódicos que acompañó la parte actora a los escritos de cuatro y veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, proveídos en los autos de siete de octubre y tres de noviembre del año en curso.

En ese orden de ideas y con base a los razonamientos antes citados, se procede a declarar **nulo el emplazamiento realizado a la demandada** ente jurídico **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EDIFICA COUNTRY CLUB" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente**, en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos por la ley, y por consiguiente, lo ordenado en el punto primero del auto de fecha **nueve de abril de dos mil dieciocho, así como la notificación realizada a las 12:00 del diez de abril de dos mil dieciocho, a la demandada ante citada**, lo anterior con fundamento en los artículos 132 fracción V y 142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado.

**SEGUNDO.** Ahora bien y en virtud de lo ordenado en el punto que antecede, de conformidad con el artículo 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la reposición del emplazamiento a la demandada ente jurídico **"SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EDIFICA COUNTRY CLUB" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente**, por medio de **edictos** que se publicarán por **tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en ésta ciudad, debiendo publicarse conforme a las exigencias señaladas en la ley a efectos de que sea oído y vencido en el presente juicio de manera oportuna, debiéndose insertar a los mismos el auto de inicio de fecha **cinco de enero de dos mil dieciséis, auto del dieciséis de enero de dos mil diecisiete y el presente auto**, haciéndole saber substancialmente que las prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

- El pago de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de importe del crédito vencido derivado del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública número 3,337 volumen LXXXVII de fecha uno de marzo del año dos mil tres, otorgado ante la fe del licenciado Marco Antonio Buendía Burgos, Notario Público sustituto de la notaría número treinta de la cual es titular el licenciado Jaime Humberto Lastra Bastar, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.
- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios a razón del 5% mensual sobre el capital pactado, más los que sigan venciendo hasta que la demandada haga pago total del adeudo.
- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a razón del 3% mensual sobre el capital pactado, más los que sigan venciendo hasta que la demandada haga pago total del adeudo.
- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios como pena a razón del 5% mensual sobre el capital pactado, más los que sigan venciendo hasta que la demandada haga pago total del adeudo.
- El pago del 20% por concepto de honorarios profesionales, sobre el importe del adeudo que se recupere.
- El pago de gatos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Se le hace saber a la citada demandada por conducto de su legítimo representante, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado que se integra por el escrito inicial de

demanda y anexos exhibidos por la parte actora, debiendo comparecer la persona que la represente con documento que acredite su personalidad, dentro del término de **treinta días hábiles**, siguientes al de la última publicación ordenada, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **cinco días hábiles**, siguiente de que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que de contestación a la demanda, oponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezca sus respectivas probanzas, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido del derecho para contestar la demanda y se le declara en rebeldía, teniéndosele por contestando en **sentido afirmativo** los hechos de la demanda que dejo de contestar, con lo dispuesto en el artículo 229 fracción I del código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco.

Se previene a la parte actora para que exhiba las publicaciones de los edictos en un diario en el cual se especifique claramente la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, en contra de quien se sigue, lo que persigue, etcétera; para efectos de tener un grado aceptable de efectividad.

**TERCERO.** Para el cumplimiento de lo anterior, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

**CUARTO.** Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

**QUINTO.** Por presente el licenciada **Lady Elizabeth Delgado Ascencio**, abogada patrono y representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta solicita se abra el juicio a pruebas, por lo que, dígamele que por el momento resulta improcedente su petición, de conformidad con el artículo 3º del Código de procedimientos Civiles en vigor, en virtud de lo ordenado en el punto que antecede.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CANDELARIA MORALES JUÁREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

**Auto de fecha 05/enero/2016**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.-** Téngase al *C.P. RAFAEL BARAHONA CRUZ, por propio derecho*, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueve **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de;

\* **LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EDIFICA COUNTRY CLUB" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente**, con domicilio donde pueden ser emplazados a juicio entre el derecho de vía de la Carretera Federal Cárdenas-Mal Paso y Paseo de las Flores, Ranchería Villa Flores Primera Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y/o entre derecho de vía de la Carretera Federal Cárdenas-Mal Paso Ranchería Villa Flores Primera Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.-** En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado a la demandada en el domicilio señalado en líneas que preceden, emplazándola para que en el término de **CINCO DÍAS** conteste demanda, oponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezca sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérase a la demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria; y de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositaria en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con los deudores, hágasele saber, que deberá dentro de los **tres días** siguientes, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hacen estas manifestaciones y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

**CUARTO.-** De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, **gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda**, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón

de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro predicho.

**QUINTO.-** Tomando en cuenta que los domicilios de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el numeral 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, **gírese atento exhorto al ciudadano (a) Juez (a) Civil de Huimanguillo, Tabasco**, para que ordene a quien corresponda realice la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a la parte demandada, en el domicilio señalado en el punto **PRIMERO** de este auto, quedando facultando el Juez exhortado, para que acuerde promociones, gire oficio y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

Por razón de la distancia se amplía el término concedido al demandado para dar contestación a la demanda hasta por **UN DÍA** más.

**SEXTO.** En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**SÉPTIMO.** Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho jurídico Abogados Especialistas S.C. ubicado en calle Quintín Arauz número 110 Segundo Piso de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad Capital, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

**OCTAVO.** Designa como sus abogados patrono a los licenciados LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO, ROSA EDITH CASTAÑEDA ARELLANOS, ENRIQUE PÉREZ ALONSO y ARTURO ADOLFO PEÑA DE LA FUENTE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor, y toda vez que dichos profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

**NOVENO.** Téngase al promovente designando como representante común a la licenciada LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO, designación que se le tiene por hecha en términos del artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, con quien actúa, certifica y da fe.

**Auto de 16/enero/2017**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Presente LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO, *representante común de la parte actora*, con su escrito de cuenta, mediante el cual *aclara el nombre de la parte demandada*, ya que en su escrito de fecha veintiuno de octubre del año próximo pasado, se asentó como "EDIFICADORA COUNTRY CLUB" S.A. DE C.V., **siendo el correcto EDIFICA COUNTRY CLUB**, S.A. DE C.V. aclaración que se le tiene por hecha de conformidad con el numeral 114 párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**SEGUNDO.** En atención a lo acordado en el punto inmediato anterior, gírese atento oficio a las diversas Instituciones, como ha quedado ordenado en el punto TERCERO del proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, con inserción de este proveído.

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE CENTRO, ANTE LA LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**



No.- 9308

## NOTIFICACIÓN JUDICIAL

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

Ciudadanos **MARÍA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** y **ROBERTO BAUTISTA CASTELLANOS**  
Presentes.

Que en el expediente número En el expediente 358/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Notificación Judicial, promovido por el licenciado **GABRIEL LASTRA ORTIZ** y **OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ**, Apoderado Legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, en contra de los ciudadanos **MARÍA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** y **ROBERTO BAUTISTA**, en veintiséis de marzo del dos mil dieciocho, y cinco de agosto de dos mil dieciséis, se dictaron proveídos que copiados a la letra establecen:

#### INSERCIÓN DEL AUTO DE 26 DE MARZO DE 2018

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. El contenido de la razón secretarial, se acuerda

Primero. Se tiene por presentado al licenciado **GABRIEL LASTRA ORTIZ**, Apoderado Legal de la parte promovente, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que los demandados **MARÍA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** y **ROBERTO BAUTISTA CASTELLANOS**, resultan ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágase de su conocimiento a los ciudadanos **MARÍA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** y **ROBERTO BAUTISTA CASTELLANOS**, que tiene un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado del escrito inicial y documentos anexos; y vencido ese plazo empezará a correr el término para dar cumplimiento al auto de inicio de fecha cinco de agosto del dos mil dieciséis; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles; y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Matena(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Guidío Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte promovente para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización de la notificación por edictos a los ciudadanos **MARÍA ELENA SANCHEZ HERNANDEZ** y **ROBERTO BAUTISTA CASTELLANOS**, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, mandó y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN**, quien certifica y da fe..."

#### INSERCIÓN DEL AUTO DE 05 DE AGOSTO DE 2016

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentados los licenciados **GABRIEL LASTRA ORTIZ** y **OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ**, apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco, como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 12,801, pasada ante la fe del licenciado **FELIX JORGE DAVID SAMBERINO**, titular de la notaría número 21 con residencia en esta ciudad.

Con tal personalidad PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, que se le haga a los ciudadanos **MARÍA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** y **ROBERTO BAUTISTA CASTELLANOS**, con domicilio en el ubicado en el lote 20, manzana 63, calle Darvelia del fraccionamiento Las Mercedes del municipio del Centro, Tabasco.

Segundo. Con fundamento en los artículos 2066, 2283, 2738 fracción 1, 2739, 2740 y 2749, y demás aplicables del Código Civil vigente, 24, 27, 28 fracción VIII, 710, 711, 714 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo solicitan los promoventes, notifíquese a los ciudadanos **MARÍA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** y **ROBERTO BAUTISTA CASTELLANOS**.

Que es deseo de los licenciados **GABRIEL LASTRA ORTIZ** y **OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ**, apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco, (INVITAB), dar por rescindido el Contrato de Compraventa a Plazo de fecha 14 de marzo del 2005, del inmueble objeto del otorgamiento del crédito, respecto al lote 20, manzana 63, ubicado en la calle Darvelia del fraccionamiento Las Mercedes, del municipio del Centro, Tabasco.

Cuarto. Los ocurrentes señalan domicilio para oír y recibir toda clase citas y notificaciones, las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de la Vivienda de Tabasco, ubicadas en Prolongación de 27 de Febrero número 4003, Tabasco 2000, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos y revisar el expediente, a los licenciados **JULIA DEL CARMEN MAGANA ESQUIVEL**, **LEONEL LEÓN RODRIGUEZ**, **SUGHEY DEL CARMEN ZAMUÑO CARRERA**, **ÁNGEL ALBERTO CASTILLO OVANDO**, **JOAQUÍN GUILLERMO GUTIÉRREZ PINTADO**, **MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ RUIZ**, **LUCY OSORIO CERINO**, **LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ** y **JORGE AARON INURRETA CANTÚN**.

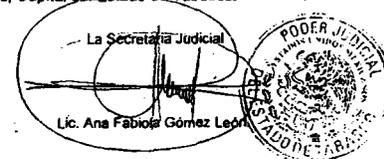
Quinto. Los actores nombran como representante común al licenciado **GABRIEL LASTRA ORTIZ**, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Asimismo se guarda en la caja de seguridad de este Juzgado la escritura certificada número 12,801, y se dejan copias simples de la misma en el expediente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada **ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe..."

Por mandato y para su publicación en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, la publicación deberán de realizarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de abril del dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.





No.- 9307

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 166/2017, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE ACCION REAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ABRAHAM MONTERO HERNANDEZ, DEUDOR Y ACREDITADO; SE DICTO UNO PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

#### PROVEIDO DE FECHA 30/ABRIL/2018.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos en autos el contenido de la razón secreta de la demanda y el escrito de demanda presentado por el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, actor en el presente juicio, con su escrito de demanda y visto que el demandado ABRAHAM MONTERO HERNANDEZ, propietario de la finca hipotecada, como se le previno en auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, consultable a foja 169 vuelta de autos, en consecuencia, se le privó por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 116 y 281, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. De igual manera, como lo peticionó la actora- ejecutante, en razón que el demandado no exhibió avalúo de la finca hipotecada, se le tiene por conforme con el avalúo por el arquitecto JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, perito de la parte actora, por lo que se aprueba para el remate del predio urbano ubicado EN EL LOTE TRECE, MANZANA CUATRO, CASA "A" PASEO DE LO CLAUSTROS, FRACCIONAMIENTO VILLA LOS CLAUSTROS IV ETAPA, VILLA PARRILLA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, por la cantidad \$330,843.19 (TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DIECINUEVE CENTAVOS 19/100 M. N.), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, séquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el predio urbano que a continuación se describe:

EN EL LOTE TRECE, MANZANA CUATRO, CASA "A" PASEO DE LO CLAUSTROS, FRACCIONAMIENTO VILLA LOS CLAUSTROS IV ETAPA, VILLA PARRILLA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, constante de una superficie de 36.53 metros cuadrados (TREINTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), superficie habitacional construida de 60.51 metros cuadrados (SESENTA METROS CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), superficie privada sin construir (patio de servicio) de 8.84 metros cuadrados (OCHO METROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), área privada sin construir (cajón de estacionamiento) de 12.25 metros cuadrados (DOCE METROS VEINTICINCO CENTRIMETOS CUADRADOS) sumando un área privativa total de 81.60 metros cuadrados (OCHENTA Y UN METROS SESENTA CENTIMETOS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Sur: 1.36 metros, con área jardinada; al Noreste: 4.97 metros, con lote 13 manzana 4 y 0.94 metros con andador, área común; al Noreste: 6.65 metros, con andador área común y 1.76 metros, con andador área común; al Sureste 4.60 metros, con casa B y 1.39 metros, con área jardinada; al Suroeste; 2.51 metros con área jardinada y 3.41 metros, con andador área común.- CAJON DE ESTACIONAMIENTO A, con las medidas y colindancias siguientes:

al Noreste; 5.00 metros, con cajón de estacionamiento casa D lote 14 manzana 4; al Noreste; 2.50 metros, con Paseo de los Claustros; al Sureste; 2.50 metros, con andador área común; y al Suroeste; 5.00 metros, con cajón de estacionamiento casa B correspondiéndole un indiviso de 23.18% con respecto al condominio del lote 13 manzana 4., inscrito en el Registro Público de la Propiedad, el trece de junio de dos mil ocho, bajo el número 6200 del libro general de entradas, a folios del 54047 al 54064 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho acto y contrato el folio 188 del libro de condominio volumen 110. Al cual se fijó un valor comercial de \$330,843.19 (TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DIECINUEVE CENTAVOS 19/100 M. N.), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 433, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta ciudad, y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ANA LILIA OLIVA GARCIA.

No.- 9346

Notaría Pública No. 39

Calle Plutarco Elías Calles No. 260 Planta Baja,  
Colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco.**PRIMER AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLE NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA, PLANTA BAJA, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTE MISMA CIUDAD.**

**HAGO CONSTAR**

--- QUE ANTE MÍ, EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 2,484 VOLUMÉN 45 DE PROTOCOLO ABIERTO (PA), SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **GUILLERMO CARRERA TORRUÇO**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **CARLOS GUILLERMO CARRERA PINTADO Y MARTHA ELENA PINTADO HEREDIA**, QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y, EN ESPECIAL, EL CIUDADANO **CARLOS GUILLERMO CARRERA PINTADO** QUIEN ES INSTITUIDO COMO HEREDERO, ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,399 VOLUMEN 29, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2016, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO.--

--- LOS COMPARECIENTES ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO, SE ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGAN A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "**PERIÓDICO OFICIAL**" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, EN EL ESTADO DE TABASCO.

NOTARIO PÚBLICO



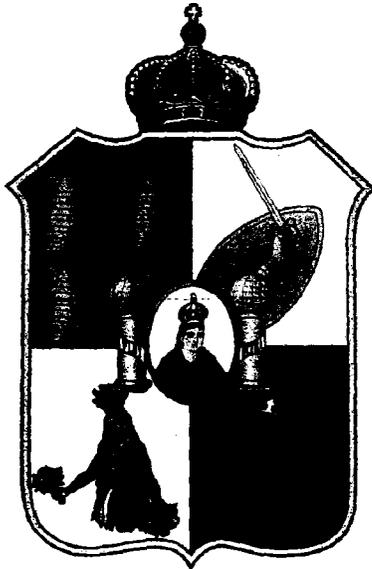
JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ



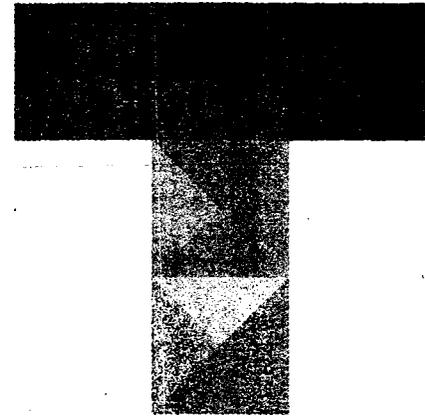
Villahermosa, Tabasco, a 28 de abril del 2018

## INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9339	CONVOCATORIA: 001 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. Adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado.....	1
No.-9350	RESOLUCIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 029/2017.....	3
No.- 9351	RESOLUCIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 038/2017.....	4
No.- 9352	CONVOCATORIA: 012 Licitación Pública Nacional. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.....	5
No.- 9342	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 116/2013.....	6
No.- 9343	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 192/2018.....	7
No.- 9340	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 032/2017.....	8
No.- 9341	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 243/2018.....	11
No.- 9344	NOTARÍA PÚBLICA No. 12 Villahermosa, Tabasco.....	12
No.- 9345	NOTARÍA PÚBLICA No. 39 Primer Aviso Notarial. Villahermosa, Tabasco.....	13
No.- 9333	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN EXP. 548/2018.....	14
No.- 9334	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 01214/2017.....	15
No.- 9332	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 05/2016.....	16
No.- 9308	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 358/2016.....	20
No.- 9307	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 166/2017.....	21
No.- 9346	NOTARIA PUBLICA No. 39 Primer Aviso Notarial. Villahermosa, Tabasco.....	22
	INDICE.....	23
	ESCUDO.....	24



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco”***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**